



## ÁREA DE COMPETICIÓN

### CIRCULAR N°: 191/2015

- A la Junta Directiva y Comisión Delegada
- A las Federaciones Autonómicas (para general conocimiento)
- A todos los Clubes
- A todos los Atletas

## COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB

De acuerdo con los artículos 41 al 45 del Reglamento de Licencias Federativas, se recuerda que el próximo **15 de septiembre\*** finaliza el plazo para presentar en la RFEA las solicitudes de las compensaciones por los atletas que puedan cambiar de club.

(\* ) Al disputarse las Finales del Campeonato de Clubs Junior y Cadete posteriormente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se admitirán actualizaciones hasta el martes siguiente a la disputa de la respectiva competición (siempre y cuando la compensación corresponda a un mérito obtenido en la competición respectiva y la solicitud de compensación se hubiese presentado antes del 15 de septiembre aunque esta resultase 0€).

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través de la extranet de la RFEA (utilizando el usuario y contraseña asignado en cada caso). **Se adjunta manual de uso de la utilidad en esta circular.**

El sistema informático, en el momento de solicitarse la compensación por un atleta determinado, calculará la cantidad que corresponda por el atleta recuperando de la base de datos el resto de información relevante. En algunos campo el usuario, por el hecho de que no se esté de acuerdo con la información reflejada, tendrá la posibilidad de indicar los datos que en su opinión sean correctos con objeto de que estos sean objeto de revisión por la RFEA y puedan tenerse en cuenta para una compensación superior a la mostrada por el sistema. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará/denegará esa modificación indicando, en caso de denegarse, los motivos de dicho rechazo.

A efectos informativos sobre el cálculo de las compensaciones se deberá en tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las **categorías**: Olímpica, Internacional y Nacional corresponden a haber superado las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías (Circular 26/2015) y no a que un atleta tenga o no una determinada beca o haya participado o no en determinada competición. Ver marcas en Anexo I de esta circular.
- **Mérito**: Los epígrafes válidos son los reseñados en el artículo 43, y no otros. Es decir, Puesto en Ranking Nacional (absoluto o de categorías inferiores) y/o puesto en un Campeonato de España Individual Oficial (absoluto o de categorías inferiores) organizado directamente por la RFEA.

En consecuencia no son válidos para obtener mérito de compensación los siguientes supuestos:

- Ranking y/o Campeonatos de Veteranos
- Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc)
- Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Cto Escolar y/o Universitario)

- La cantidad correspondiente en cada caso corresponde a la siguiente tabla:

**Temporada consecución mérito 2014-2015**

Categoría según MARCAS	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olímpica Especial, A y B	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
Internacionales	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Nacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

Categoría según MARCAS	Temporada consecución merito 2013-2014								
	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olímpica Especial, A y B	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Internacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Nacionales	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión.

Por ejemplo un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido merito de puesto en Cto de España o Ranking RFEA durante la presente temporada corresponderían 875 €, si ese mismo merito no lo hubiese obtenido esta temporada pero si en la temporada anterior corresponderían 612,50 €.

- **Club Origen:** Para poder solicitar compensación, el atleta debe haber pertenecido con licencia nacional, con una antigüedad mínima de 2 temporadas, a su club actual (o a uno de los de sus asociados) y por lo menos 2 de estas temporadas en categoría promesa o inferior contabilizándose únicamente número de temporadas consecutivas con licencia nacional por ese club (o asociado).
- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido tramitadas en la extranet de la RFEA antes de las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2015.
- El día 22 de septiembre aparecerán publicados en la web de la RFEA [www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp](http://www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp) la consulta de las compensaciones, una vez revisadas por el Dpto de Competición de la RFEA. A partir de esa publicación los clubes y/o atletas afectados dispondrán de un periodo de 7 días para reclamar (e-mail [licencias@rfea.es](mailto:licencias@rfea.es)) contestándose por parte de la RFEA a todas estas reclamaciones, actualizando en la web [www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp](http://www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp) según corresponda y quedando como definitivo el listado el día 1 de octubre. A partir de esa fecha no se atenderán nuevas solicitudes excepto lo contemplado al inicio de esta circular para atletas participantes en Ctos. de España celebrados con posterioridad al 15 de septiembre.
- Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la Licencia Nacional, esta compensación la deberán abonar los clubes a la RFEA (La Caixa: ES80-2100-0600-8002-0093-6898) siendo la propia RFEA quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir del 15 de diciembre (según estas cantidades vayan recibiéndose). **El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente a los clubes o Federaciones Autonómicas.**
- **En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación, deberá comunicarlo por escrito al Dpto de Competición de la RFEA para esta lo comunique a las partes y la cantidad no vuelva a ser reclamada a su nuevo club.**
- En el caso de que algún club de origen no hubiera recibido la cantidad estipulada, este podrá reclamarlo antes del 31 de enero al Dpto. de Competición de la RFEA quién realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.

### Reglamento de Licencias (artículos 41 a 45)

**Art. 41º.-** Los clubes que tengan atletas incluidos en cualquiera de los grupos que, posiblemente reúnan las condiciones fijadas para que su club de origen pueda percibir algún tipo de compensación, deberán tramitar a través de la extranet de la RFEA, y con anterioridad al 15 de septiembre de cada año, la solicitud de compensación concreta correspondiente, aportando, en caso necesario, la documentación demostrativa precisa. El sistema informático calculará la cantidad que corresponda por el atleta rescatando de la base de datos el resto de información relevante. En el caso de que haya discrepancia con la información devuelta por el sistema, será posible el modificar los datos que puedan derivar en una compensación distinta a la mostrada por el mismo. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará o denegará esa modificación indicando en estos casos los motivos de esta denegación. Una vez se compruebe dicha solicitud, la RFEA publicará, antes del día 5 de octubre, a las Federaciones Autonómicas, así como a los clubes solicitantes, la lista definitiva de atletas (y la cantidad que corresponde), cuyos clubes de origen tienen derecho a percibir compensación, si el atleta suscribe licencia por otro club.

**Art. 42º.-** Habrá una tabla de compensaciones, en función de las categorías alcanzadas por los atletas, cuyos importes serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

**Art. 43º.-** Para la confección de las tablas de compensaciones, se establecen las categorías olímpica especial, A y B, Internacionales y Nacionales, que corresponderán a las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías.

*Se denominan Atletas Destacados aquellos que, no estando incluidos en los apartados anteriores, hayan sido:*

- a) Los seis primeros clasificados en los Campeonatos de España Individuales directamente organizados por la RFEA para cada categoría (Cadete, Juvenil, Junior, Promesa y Absoluta) de las siguientes modalidades: Aire Libre, Pista Cubierta, Marcha, Campo a Través y Ruta.
  - b) Los diez primeros clasificados en el Ranking España Individual en las categorías Cadete, Juvenil, Júnior o Promesa en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España.
  - c) Los veinte primeros clasificados en el Ranking España Individual en categoría Absoluta en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España Absoluto.
- \* Para establecer los méritos de los atletas extranjeros en las pruebas que en las que estos puedan acceder a disputan las finales, se considerará el puesto como si fuera español.
- \* Se tendrá en cuenta sus marcas si figuraran entre los 10 o 20 primeros, en los términos indicados para el Ranking, según las categorías, en los apartados anteriores, b) y c).

**Art. 44º.-** Se entiende como club de origen de un atleta el club al que dicho atleta ha pertenecido, al menos durante dos temporadas consecutivas, en las categorías promesa, júnior, juvenil o cadete.

*Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro(s) club(s) dentro del plazo y de las categorías citadas anteriormente su nuevo club estará obligado a abonar la cantidad correspondiente.*

*Cuando en el año anterior el cambio de club de un deportista haya supuesto el abono de derechos de compensación, y el deportista a la temporada siguiente cambiara nuevamente de club, el club que ha pagado los derechos de formación tendrá el derecho a ser compensado económicamente en el 50% del importe abonado el año anterior por el club que ficha a dicho deportista.*

*Cuando un atleta pasa de un club Asociado al Principal, los años de permanencia en el club Asociado pasarán íntegros al club Principal (manteniendo por tanto la antigüedad a la hora del cálculo de los años de permanencia en el club).*

*Por cada año de pertenencia consecutiva mayor a dos temporadas, la cantidad a abonar se incrementará en un 25%, sin límite.*

**Art. 45º.-** El nuevo club del atleta, al diligenciar la licencia del mismo en la Federación del atleta deberá depositar un talón, o en su lugar el importe en efectivo, a nombre del Club de origen del atleta, sin cuyo requisito no podrá tramitar la licencia la Federación Autonómica correspondiente.

*Si el club de origen está adscrito a una Federación distinta a la del atleta, esta remitirá el talón o el dinero en efectivo, junto con la licencia, a la RFEA.*

*Aquellas Federaciones Autonómicas que tengan aprobado por sus Asambleas cuotas Autonómicas de compensación de cambio de clubes, se admitirán y los clubes adscritos a esa Comunidad abonarán estas compensaciones, a excepción de los clubes adscritos a otras Comunidades, en este caso esta compensación de cambio de clubes deberá ser abonada directamente a la Federación Autonómica correspondiente por los atletas afectados.*

=====

Madrid, 19 de agosto de 2015

Vº Bo

EL DIRECTOR GENERAL

EL AREA DE COMPETICION

Fdo. José Luis de Carlos  
(en el original)

Fdo. Anacleto Jiménez  
(en el original)

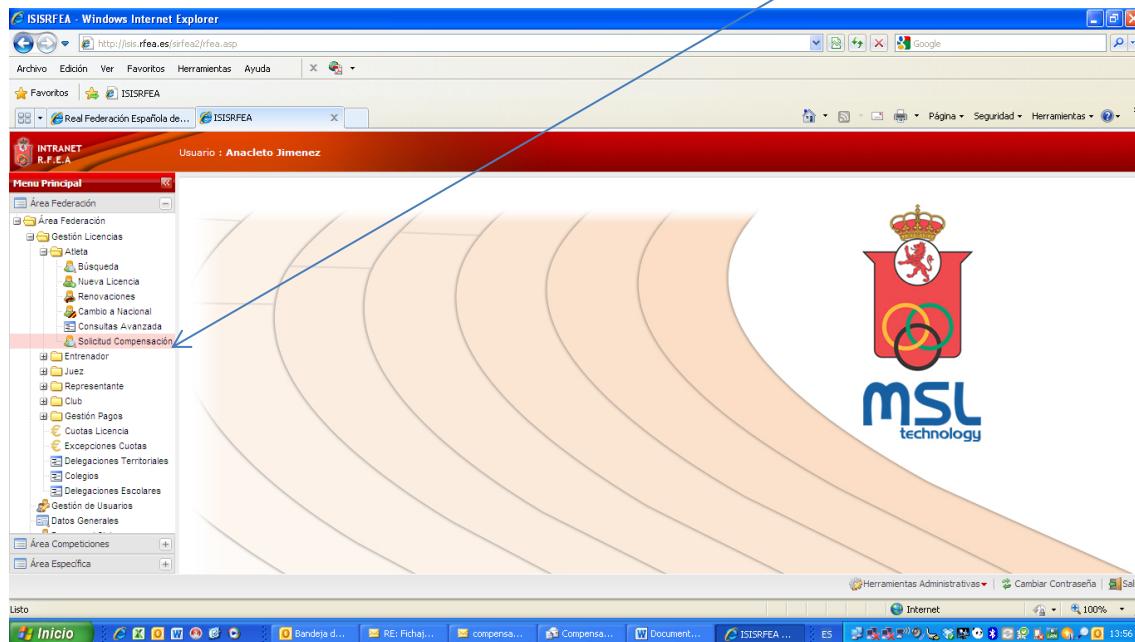
**Anexo I**

**MARCAS PARA OBTENER CONSIDERACIÓN DE CATEGORÍA**

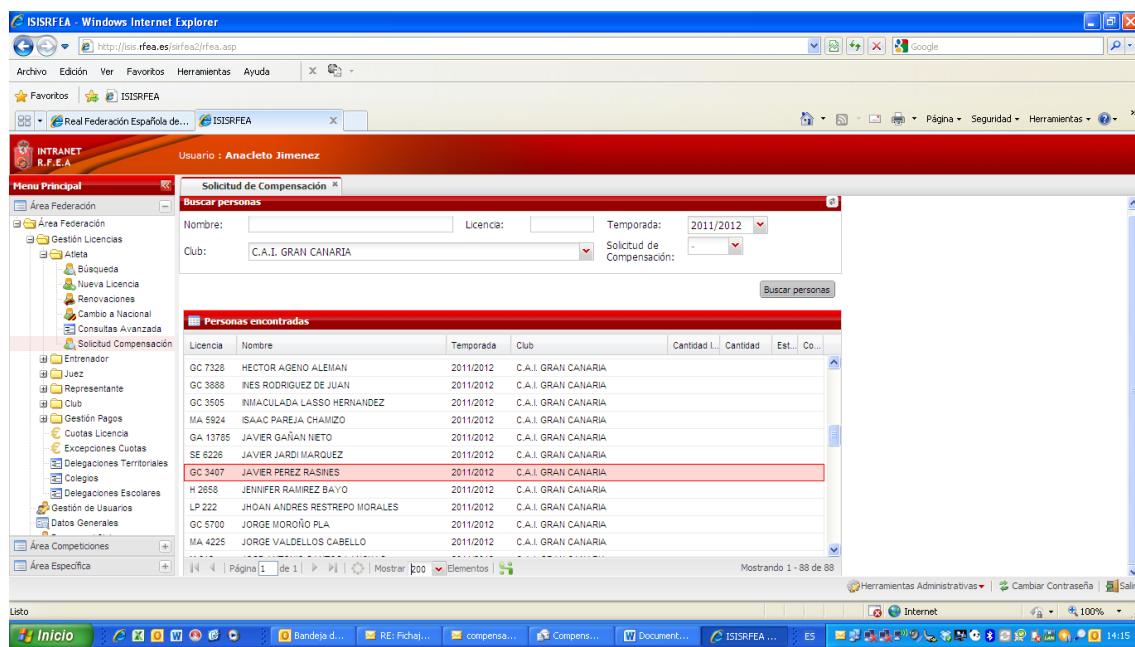
<b>HOMBRES</b>				<b>MUJERES</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>OLIMPICA</b>	<b>INTERNACIONAL</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>OLIMPICA</b>	<b>INTERNACIONAL</b>	<b>NACIONAL</b>
60m PC	6.57	6.64	6.70	60m PC	7.19	7.30	7.40
100m	10.09	10.20	10.42	100m	11.20	11.36	11.55
200m	20.40	20.55	21.00	200m	22.85	23.20	23.40
400m	45.27	45.75	46.40	400m	51.53	52.30	53.40
800m	1.45.06	1.46.20	1.47.20	800m	1.59.72	2.01.60	2.03.80
1.500m	3.34.76	3.37.90	3.40.00	1.500m	4.04.43	4.09.30	4.14.00
3.000m	7.48.00	7.51.00	7.55.00	3.000m	8.58.00	9.02.50	9.08.00
5.000m	13.17.59	13.29.00	13.40.00	5.000m	15.17.90	15.36.00	15.45.00
10.000m	27.51.26	28.30.00	28.45.00	10.000m	32.07.86	33.05.00	33.15.00
60m v. PC	7.60	7.72	7.85	60m v. PC	8.02	8.14	8.25
110m v.	13.43	13.62	13.90	100m v.	12.91	13.14	13.50
400m v.	49.20	49.90	50.60	400m v.	55.65	56.85	58.20
3.000m obs.	8.22.75	8.29.00	8.35.00	3.000m obs.	9.39.75	9.53.00	10.00.00
Altura	2.28	2.25	2.21	Altura	1.93	1.89	1.86
Longitud	8.15	8.00	7.85	Longitud	6.70	6.56	6.40
Triple	16.93	16.60	16.35	Triple	14.24	13.92	13.40
Pértiga	5.66	5.50	5.40	Pértiga	4.51	4.30	4.20
Peso	20.43	19.65	18.80	Peso	18.08	16.70	15.90
Disco	65.34	62.70	59.00	Disco	61.93	57.30	53.90
Martillo	76.86	73.80	69.50	Martillo	71.15	67.40	62.30
Jabalina	82.69	79.20	75.00	Jabalina	61.06	57.50	54.60
Decatlón	8.104	7.720	7.500	Heptatlon	6.135	5.800	5.550
Heptatlon PC	5.936	5.715	5.650	Pentatlón PC	4.436	4.200	4.000
Medio Maratón	1h.01.50	1h.02.50	1h.04.00	Medio Maratón	1h.10.35	1h.12.10	1h.12.50
Maratón	2h.10.06	2h.13.00	2h.15.00	Maratón	2h.26.51	2h.31.15	2h.36.00
20km marcha	1h.21.14	1h.22.50	1h.24.40	20km marcha	1h.31.12	1h.34.20	1h.36.00
50km marcha	3h.49.17	4h.00.00	4h.05.30				

# MANUAL DE USO DE LA UTILIDAD EN INTRANET PARA SOLICITUD DE COMPENSACION POR CAMBIO DE CLUB

Para solicitar Compensación por cambio de club de un atleta primero hay que entrar en el apartado Area Federación > Gestión de Licencias > Atletas > Solicitud de Compensación



En el buscador de atletas del propio club se localiza al atleta (también se pueden filtrar buscando el apellido del atleta)



Al pulsar sobre el atleta nos aparece la siguiente pantalla con el cálculo de la compensación. Si se está de acuerdo se da al botón aceptar. En caso de que no se esté conforme con la compensación mostrada se pueden modificar los datos obtenidos en las casillas contiguas. Se pulsa calcular cantidad y aceptar.

SIRFEA - Windows Internet Explorer  
 https://isis.rfea.es/sirfea2/rfea.asp

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos SIRFEA

INTRANET R.F.E.A.

Usuario : Anacleto Jimenez

Solicitud de Compensación Nueva solicitud de compensación

Modificar solicitud de compensación

Datos del atleta:

Nombre: MALEN RUIZ DE AZUA LARRINAGA	Licencia: 55 19207	Año Nacimiento: 1995
Federación: PAÍS VASCO	Club: SUPER AMARA BAT	Nacionalidad (rellenar solo si el atleta): ESPAÑA
Categoría: JUNIOR FEMENINO	Mérito Nivel de Marca	
Marca Realizada-Prueba	Categoría	Temporada
3.95 Pértega FEM. AL		
3.95	Pértega FEM. AL	

Puesto en ranking de pruebas en que se disputan Cto España Oficiales Puesto en Cto España Individual organizado por RFEA

Categoría	Puesto	Temporada	Categoría	Puesto	Temporada
JUNIOR FEMENINO	1	2012/2013	JUNIOR FEMENINO	1	2012/2013

Otros datos

El Atleta posee licencia RFEA en el club desde la temporada 2010/2011 2010/2011

Nº temporadas ininterrumpidas en el club con licencia nacional 3

Especificar cuántos de estos años han sido en el Club Asociado 0

En Club asociado -

¿Se abonaron derechos por cambio de club en la temporada pasada? No

¿Qué cantidad? Cantidad que corresponde solicitar 625 625

Comentario

Aceptar Calcular cantidad

Herramientas Administrativas Cambiar Contraseña Salir

En la pantalla de atletas del club podrá ver de qué atletas ha solicitado compensación (indicándose cantidad) y de qué atletas está pendiente de resolver la compensación (por que se hayan introducido nuevos datos por parte del usuario).

SIRFEA https://isis.rfea.es/sirfea2/rfea.asp

INTRANET R.F.E.A.

Usuario : Anacleto Jimenez

MSL technology

Menú Principal

Área Federación

- Gestión Licencias
- Atleta
  - Búsqueda
  - Nueva Licencia
  - Renovaciones
  - Consultas Avanzada
  - Solicitud Compensación
- Entrenador
- Juez
- Representante
- Club
- Gestión Pagos
- Cuotas Licencia
- Excepciones Cuotas
- Delegaciones Territoriales
- Colegios
- Delegaciones Escolares
- Datos Generales
- Personas / Clubes

Área Competiciones

Área Específica

Área Competiciones

Área Específica

Solicitud de Compensación

Buscar personas

Nombre: Licencia: Temporada: 2012/2013

Club: CA BENACANTIL Solicitud de Compensación:

Personas encontradas

Licencia	Nombre	Temporada	Club	Cantid...	Cantid...	E...	C...	C...
A 10235	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	2012/2013	CA BENACANTIL					
A 10681	JOSE ANTONIO SORIANO ALBERO	2012/2013	CA BENACANTIL					
VA 7378	JOSE FERNANDO DIEZ COMENDEZ	2012/2013	CA BENACANTIL					
A 10303	JOSE MANUEL TRUJILLO ATENCIA	2012/2013	CA BENACANTIL					
A 10085	JOSE MARIA AVILA RIOS	2012/2013	CA BENACANTIL	750 €	525 €	<span style="color: red;">-</span>	<span style="color: green;">+</span>	<span style="color: blue;">C</span>
A 7212	JOSE SERNA LORENTE	2012/2013	CA BENACANTIL					
EX 5385	JUAN CARLOS DIAZ NAVARRO	2012/2013	CA BENACANTIL	350 €	350 €	<span style="color: green;">+</span>	<span style="color: blue;">C</span>	<span style="color: blue;">C</span>
A 9166	JUAN DE DIOS SALAMANCA MOLINA	2012/2013	CA BENACANTIL					
A 10423	JUAN FUREST CACHO	2012/2013	CA BENACANTIL					
A 9656	JUAN MANUEL SOTO PEREZ	2012/2013	CA BENACANTIL	1125 €	415 €	<span style="color: green;">+</span>	<span style="color: blue;">C</span>	<span style="color: blue;">C</span>

Página 1 de 1 Mostrar 200 Elementos

Herramientas Administrativas Cambiar Contraseña Salir

El signo **verde** significa que la RFEA ha aceptado la cantidad solicitada por el club y el **rojo** que se ha rechazado prevaleciendo la que el sistema calculó en su momento. También aparece en algunos casos un icono de comentario indicando que el Dpto de Competición ha indicado en la ficha los motivos por los que se rechaza o acepta la cantidad solicitada por el club. En caso de duda, corrección de algún dato que no sea posible modificar o cualquier otra incidencia contactar con el Dpto de Competición de la RFEA ([Alvaro.Torres\\_licencias@rfea.es](mailto:Alvaro.Torres_licencias@rfea.es) Tf: 915482423 en horario de 08:00 a 15:00).